

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE TARAZONA (EXP 346/2016)

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

1.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, calificándose como contrato de servicio para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros de Tarazona, conforme a lo establecido en el artículo 10, 19 y 301 a 309, con relación a los artículos 275 a 289 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este contrato se regirá por el presente Pliego, por el de Prescripciones Técnicas y anexos que los acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual. Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación.

2. En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y servicios públicos de las Entidades Locales, y en concreto por la LCSP; el Real Decreto 1.098/2.001, que aprueba el Reglamento de la LCAP; Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, su reglamento de desarrollo: Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como la normativa estatal vigente de servicios de las Entidades Locales, y Ley 14/1998, de 30 de diciembre de Transportes Urbanos de Aragón; Reglamento regulador para la creación del servicio de transporte público urbano de viajeros en el término municipal de Tarazona (Anexo I), Ordenanza Fiscal nº 38 (Anexo II) reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y demás legislación aplicable, a saber:

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre
- [Ley 16/87, de 30 de julio](#), de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres.
- Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos, y modificaciones posteriores, Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del Reglamento General de Vehículos.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Ley 3/1997 de 7 de abril de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, transportes y de comunicación.
- Decreto 19/1999 de 9 de febrero, promoción de la accesibilidad y supresión de barreras
- Real Decreto 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

3 En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

4 El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5 Si bien este expediente de contratación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 40.1 b) TRLCSP.

En aplicación del artículo 17 párrafo 2 letra a) de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de Ley de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, este expediente al tener un valor estimado superior a 100.000 € es objeto de recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Además del acuerdo de adjudicación, **será objeto de recurso especial** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de tramite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideraran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

2. OBJETO, TRAMITACIÓN, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

1. El presente Pliego tiene como objeto el contrato es la prestación del servicio de

transporte urbano de viajeros de Tarazona, conforme a lo establecido en el artículo 10, 19 y 301 a 309, con relación a los artículos 275 a 289 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Esta licitación se regirá por lo establecido en este Pliego y el de prescripciones técnicas, incluidos sus correspondientes anexos, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por las demás disposiciones reglamentarias que la desarrollen o no la contradigan.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

3. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 al 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La tramitación del expediente será ordinaria.

4.- La duración del contrato será de 2 años, prorrogable por un periodo adicional de 1 año, hasta un máximo de 3 años.

La prórroga tendrá lugar siempre que lo solicite el adjudicatario con antelación de dos meses a la finalización del contrato y se acepte por el órgano de contratación del Ayuntamiento mediante resolución o acuerdo que corresponda.

Finalizado el plazo del servicio sin que se haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del mismo, el adjudicatario prolongará este hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso la totalidad de la duración del contrato pueda superar los 3 años.

5.- La prestación del servicio se realizará en la forma y condiciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El servicio integral cuya prestación se contrata, mantendrá en todo momento la naturaleza de servicio público municipal.

6.- El Código de Clasificación CCP (versión provisional) es el 71200 y el Código CPV 60100000-9 de servicios de transporte por carretera según el Reglamento (CE) 213/08 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos aplicable desde el 15 de septiembre de 2008.

7.- La partida presupuestaria en la que anualmente se incluirán los costes derivados de la prestación del servicio es la que se prevea para el ejercicio presupuestario del 2017 y con el compromiso de incluir partida presupuestaria con crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

8.- El valor estimado del contrato asciende a 164.871,52 € excluido IVA, que se corresponde con importe de las tarifas que cobrará el adjudicatario a los usuarios y el presupuesto de licitación sin IVA, por las dos anualidades de vigencia del contrato y un año de prórroga.

El presupuesto para la licitación, excluida la previsión de ingresos por tarifas, asciende a 108.922,37 € en total, desglosado en 99.020,34 € de principal e IVA al 10% de 9.902,03 €, por la totalidad de la duración del contrato, dos años.

Corresponde a cada anualidad un importe total de 54.461,19 € en total, desglosado en 49.510,17 € de principal e IVA al 10% de 4.951,02 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La cantidad correspondiente a IVA figurará como partida independiente.

9.-Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: (<http://perfilcontratante.dpz.es>).

Igualmente la publicación de esta licitación se realizará en el portal de transparencia municipal <http://tarazona.sedelectronica.es/transparency>.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, ambas inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el

correspondiente Registro oficial.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. En caso de personas jurídicas, en todo caso, se aportará el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.-**Poder bastantado** por el Secretario municipal, cuando se actúe en representación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil

4. La **solvencia del empresario:**

4.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser un contrato de duración superior al año.

El volumen anual de negocios del candidato se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

a) Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, se procederá a la valoración acumulativa de la solvencia de cada una de las empresas que la conforman.

b) Por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.

4.2. La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, de al menos tres de ellos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En cualquier caso, es imprescindible la acreditación de haber ejercido una actividad similar durante al menos tres años de los cinco.

En caso de tratarse de un profesional que haya trabajado por cuenta ajena deberá acreditar al menos tres años de experiencia dentro de los cinco últimos, en transporte de viajeros por carretera similares mediante presentación de certificado correspondiente de la Seguridad Social o mediante Certificado emitido por el empresario que lo hubiera contratado.

En el supuesto de concurrir personas jurídicas y en cualquier otro caso será de aplicación lo dispuesto en el art.63 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Igualmente aquellas empresas que cuenten con la clasificación en el Grupo R) subgrupo 1 transporte de viajeros por carretera o transporte en general, categoría 2, podrán acreditar la solvencia adjuntando certificación de esta clasificación.

b) Todos los contratistas, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Los recursos humanos se justificará presentando los TC1 y TC2 de la relación de trabajadores de la empresa. Deberá adjuntar la titulación y las funciones que realiza cada trabajador de la empresa, incluido el personal directivo.

Los recursos técnicos se justificarán aportando la relación de bienes, adjuntando documentos justificativos que deberán estar en vigor a la fecha de presentación de la proposición y, como mínimo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución previsto para este contrato

5) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, declaración del empresario reconociendo que no posee correo electrónico.

4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del

anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el último día natural del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo al artículo 145 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011).

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para EL CONTRATO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE TARAZONA (EXP 346/2016)». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición técnica y propuesta sujeta a evaluación previa, mediante criterios subjetivos.

— **Sobre «C»:** Proposición económica

La documentación integrante de los tres sobres señalados deberá presentarse en original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

Se advierte, igualmente, que la documentación deberá estar redactada en castellano, debiendo presentarse las traducciones en forma oficial.

Los datos personales obtenidos, lo son para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para la ejecución de este procedimiento de contratación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Tarazona, Plaza de España 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

AQUELLOS LICITADORES QUE ERRONEAMENTE INTRODUCAN EN CUALQUIERA DE LOS TRES SOBRES EQUIVOCADAMENTE DOCUMENTACIÓN QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE INCLUIRSE EN OTRO SOBRE Y REVELEN DATOS OBJETIVOS DE LA PROPOSICIÓN QUE SEAN OBJETO DE VALORACIÓN INVALIDARÁ LA OFERTA Y SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A deberán incluirse obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

A) DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se adjunta a continuación.

a) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en, calle n° y con DNI.....en nombre (propio, de la persona, entidad que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, Calle..... CP.....Tfno.....y CIF o DNI

En relación con el expediente promovido para EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE TARAZONA.

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de este contrato consistente en _____, en concreto:

1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico profesional exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, cumpliendo las exigencias reflejadas en la cláusula nº 3 punto 4 de este Pliego.

4.- Que en todo caso, posee con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en caso de ser adjudicatario, me comprometo a presentar al órgano de contratación, previo a la adjudicación del contrato, póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, y la póliza de seguro de daños, por las cuantías exigidas en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, manteniéndolos vigentes durante todo el periodo de duración del contrato, aportando compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

5.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

7.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.

8.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en la cláusula nº 3 y 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.

9.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

10.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....

11.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (Solo rellenar en caso afirmativo).

12.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

13.- Indicar que los documentos y datos presentados en el sobre que a continuación se relacionan se consideran de carácter confidencial son los:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de.....de.....

Firmado

DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Documentación a presentar en caso de Preferencias de adjudicación:

Sólo para el caso de que la empresa licitadora interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula nº 7 de este pliego, deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

1) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.

2) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público de empresas de Inserción y compromiso de la empresa de contratar no menos de un 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

3) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial). Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación documental de estar constituida y registrada conforme a las normas que le sean aplicables y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

4) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, documento que acredite que la entidad está reconocida como Organización de Comercio Justo.

B) DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 'A')

D.....,con domicilio encalle , y provisto de D.N.Ien nombre propio o en representación de , con domicilio en , calleTfnoy N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada..... , declara bajo su responsabilidad

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

Que en caso de resultar adjudicatario de este contrato, se designará como representante de esta empresa a D....., y se encargará de realizar las funciones indicadas en el pliego.

En....., a.....

Fdo.

El candidato que sea propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula nº 3 del presente pliego incluidos en la declaración responsable.

Aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza o en el de la Diputación General de Aragón, estarán eximidas de presentar la documentación administrativa, salvo la correspondiente al sometimiento de las empresas extranjeras a los Juzgados y Tribunales españoles. A tal fin, las empresas deberán presentar el certificado de inscripción en el registro y la declaración responsable de vigencia del documento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

1.- Las ofertas que se presenten a la licitación incluirán una Memoria Técnica explicativa del servicio ofertado o proyecto de servicio, que incluirá necesariamente los siguientes apartados:

-Instalaciones

- Organización y medios humanos
- Equipos auxiliares
- Otros detalles de la explotación

Descripción de las instalaciones que se ofrecen para ser utilizadas para cocheras, talleres y base de explotación, con aportación de las garantías de su disponibilidad.

Organización y medios humanos: Descripción de la organización de la empresa y de las previsiones de dotación de trabajadores de cada tipo de función, diferenciando el personal conductor, el de talleres y el técnico o administrativo.

Equipos auxiliares: Descripción de los equipos auxiliares ofertados para la mejora de la calidad del transporte.

Dicho proyecto habrá de presentarse en un número de folios no superior 30, formato DIN A4, a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 12, margen izquierdo a 2,5 y margen derecho a 1,5 cm., interlineado sencillo a 1.

2.- Mejoras ofertadas por los licitadores con respecto a los mínimos fijados en este Pliego que contribuyan a una mejor prestación del servicio y que no supongan un coste adicional al precio de licitación. (Asumir un porcentaje del coste de reparación de las averías extraordinarias, resolución de averías, refuerzos e incidencias en el servicio)

3.- Autobuses de reserva. Composición de la flota de vehículos necesarios para la prestación del servicio, especificando el número de vehículos en servicio y la reserva de vehículos a aportar, incluyendo un análisis técnico de características, suficiencia y dimensionamiento de flota, que justifique y garantice la óptima cobertura del servicio de transporte urbano con los vehículos que contempla, de acuerdo a su memoria de servicio.

4.- Campaña de publicidad

5.- Teléfono de información

6.- Servicios internos empresariales adicionales que se proponga emplear. Estos elementos deberán estar orientados a señalar la capacidad de elaboración de estudios de la empresa ofertante y metodología habitual de modificación de líneas y redes de transporte, definiendo aspectos tales como recogida periódica de datos sobre la movilidad ciudadana y elementos personales y tecnológicos que la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la administración para las adaptaciones y modificaciones del servicio.

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MEMORIA ECONÓMICA.- Incluirá la Proposición Económica formulada según el modelo que figura a continuación.

La proposición se presentará encuadernada y foliada. Estará firmada por la representación legal de la empresa licitadora.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

En la proposición económica se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven el servicio y cualquier otro derivado de la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en _____, titular del DNI nº _____, expedido en fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con poder bastanteado) enterado de la licitación tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE TARAZONA (EXP 346-2016) manifiesta la aceptación plena del contenido de los Pliegos de cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, comprometiéndose a prestar el servicio en la forma en ellos descrita, al igual que lo que respecta al contenido de los derechos y obligaciones que en el mismo se expresan, comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en toda la normativa de aplicación, en especial de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, en cuyo procedimiento participo mediante la presente plica, ofreciendo prestar el servicio por la cantidad de €, anuales, que con el 10% del IVA (..... €), asciende a la cantidad de €/anuales (IVA incluido), importe éste que se corresponde con la aportación máxima a percibir del Ayuntamiento, siendo de mi cuenta y cargo todos los gastos del expediente.

Asimismo, acompaño un Anexo explicativo del estudio económico-financiero del servicio a prestar.

(fecha y firma del licitador)

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Secretaría General durante el horario de atención al público.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que, en su caso, se consigne como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Los datos personales obtenidos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Tarazona, Plaza de España 2, 50500 Tarazona (ZARAGOZA).

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar, en todo momento, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

6.1 SOBRE “B” CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 25 puntos.

a) Memoria explicativa en la que se describa el servicio que se proyecta (hasta 10 puntos)

Conforme a la Memoria aportada al efecto, justificativa de los medios propuestos para el servicio (recursos humanos, mecánicos, informáticos, técnicos, comerciales, taller y oficinas, personal administrativo, control interno de funcionamiento, etc.) en caso de resultar adjudicatarios. Se presentará el esquema organizativo que el licitador prevé emplear en la explotación del servicio, detallando la estructura de medios de que dispone y propone utilizar, de tal forma que quede garantizada en todo momento la explotación óptima del servicio.

A efectos de valoración se tendrán en cuenta, además, lo propuesto en los puntos 4 a 6 que se detallan en el sobre B proposición técnica.

b) Propuestas de mejora la prestación del servicio: Se puntuará hasta 15 puntos.

Se considerarán las mejoras ofertadas por los licitadores con respecto a los mínimos fijados en este Pliego que contribuyan a una mejor prestación del servicio y que no supongan un coste adicional al precio de licitación. Se detallarán los medios propuestos para gestionar el servicio, al margen de los recursos humanos. **(Asumir un porcentaje del coste de reparación de las averías extraordinarias, resolución de averías, refuerzos e incidencias en el servicio)**

1.- Asumir un porcentaje del coste de reparación de las averías extraordinarias:
Se puntuará hasta 10 puntos.

100%	coste de reparación de la avería	10 puntos
90%	coste de reparación de la avería	9 puntos
80%	coste de reparación de la avería	8 puntos
70%	coste de reparación de la avería	7 puntos
60%	coste de reparación de la avería	6 punto
50%	coste de reparación de la avería	5 puntos
40%	coste de reparación de la avería	4 puntos
30%	coste de reparación de la avería	3 puntos
20%	coste de reparación de la avería	2 puntos
10%	coste de reparación de la avería	1 puntos

No se valorarán porcentajes inferiores al 10% de asunción del coste de reparación de la avería.

2.-Compromiso de tiempo de reacción ante imprevistos, averías, refuerzos, etc. desde la comunicación vía e-mail por parte del Ayuntamiento de Tarazona. El licitador deberá comprometerse a facilitar el servicio con un autobús que cumpla las características de transporte urbano, dotado con un conductor, en horario previsto en el servicio. El compromiso deberá estar justificado técnicamente, con indicación clara de la base de la compañía desde donde se facilitará el servicio, a fin de acreditar fehacientemente los tiempos propuestos. Se puntuará hasta 5 puntos.

Tiempo de respuesta menor de 30 min.: 5 puntos.

Tiempo de respuesta mayor de 30 min. y menor de 1 hora: 3 puntos.

Tiempo de respuesta mayor de 1 hora y hasta un máximo de 2 horas: 1

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incluyan dentro de la documentación técnica (Sobre B), datos que deban ser incluidos en el sobre de proposición económica (Sobre C).

Igualmente quedarán automáticamente excluidas aquellas ofertas que no alcancen en esta fase de valoración de criterios sujetos a un juicio de valor un mínimo de 10 puntos.

6.2 SOBRE “C” CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UNA FÓRMULA 75 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

P Oferta: $(\text{presupuesto máximo de licitación-oferta a considerar}) \times \text{Puntuación máxima (presupuesto máximo de licitación-oferta más ventajosa)}$

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula nº 7 se aplicarán los criterios de preferencia de adjudicación previsto en la cláusula nº 4 con relación a la nº 7.

7.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 4 sobre “A” letra b) y en la disposición adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 12 de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público en Aragón, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a

los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el periodo de máximo de percepción legalmente establecido.

- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

- Personas con discapacidad.

c) (Sólo en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.

d) (Sólo en contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo).Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

Si aun así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicatario, en el caso de pluralidad de criterios de adjudicación, el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo a 'PRECIO DEL CONTRATO'. En último caso, se celebrará un sorteo.

En el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, en caso de que, una vez aplicadas las preferencias de adjudicación, persistiera la igualdad entre proposiciones, la misma se resolverá por sorteo.

8.- IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

1.- El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia. Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la

adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores. Estos podrán designar, cumplimentando la casilla prevista al efecto en la declaración responsable como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2.- El artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia, prohíbe la realización de conductas colusorias, esto es, total acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia. En los artículos 62 y 63 se tipifican las infracciones y sanciones por prácticas contrarias a lo dispuesto en esta Ley. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 23ª TRLCSP, el Ayuntamiento notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia.

9. MESA DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011), estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

— D^a Ana Cristina Sainz Martínez, Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, que actuará como Presidenta de la Mesa, o de ser necesario será sustituida por D^a Eva Calvo Vallejo Tercera Teniente de Alcalde.

— D^a Ana Rita Laborda Navarro (Secretaria General de la Corporación), suplente D^a Alejandra Aguado Orta Jefe de Servicio de Administración General.

— D^a. Inmaculada Velilla López, (Interventora de la Corporación), suplente D^a Ana Laguna Lacuey Tesorera Municipal.

— D. José Antonio Baigorri García, (Subinspector Jefe de la Policía Local) o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.

— D. Javier Lavena Clemente, (Jefe de Sección de Obras y Servicios) o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.

— D^a Alejandra Aguado Orta Jefe de Servicio de Administración General, que

actuará como Secretaria de la Mesa, suplente D^a. Elena Martín Laínez, (Administrativo de Secretaria General).

La Mesa de Contratación actuará conforme al procedimiento que a continuación se detalla.

10.-APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de ofertas o proposiciones.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional 2^a del TRLCSP.

Apertura del Sobre A) y calificación de la documentación administrativa:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A) y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

Apertura y examen de los sobres B):

Posteriormente, se procederá a la apertura pública de los sobres B), identificados como referencias técnicas y propuesta sujeta a evaluación previa, no cuantificable mediante fórmula, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula N^o 6 de este pliego.

Apertura y examen de los sobres C):

La **apertura pública** de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres C), denominados oferta económica y técnica valorable automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula N° 6 de este pliego.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres B).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular propuesta de adjudicación los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato y los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se aplicarán los criterios de preferencia de adjudicación previsto en la cláusula n° 4 con relación a la n° 7.

En su defecto o si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se decidirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, y se dará traslado al órgano de contratación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 151 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 de la TRLCSP, una vez procedida a la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el , presente la documentación que acredite la aptitud para contratar, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, , póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, y la póliza de seguro de daños del contenido del edificio, por las cuantías exigidas en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, en el supuesto de acreditación de la solvencia económica de esta manera, y en cualquier otro supuesto, póliza de seguro de responsabilidad civil , y la póliza de seguro de daños del contenido del edificio, por las cuantías exigidas en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS: No obstante lo anterior, cuando de conformidad con el artículo 152 de la LCSP el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados atendidos los parámetros objetivos, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos, se le excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden de clasificación.

En la adjudicación con más de un criterio de valoración, para determinar que una proposición es anormal o desproporcionada se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados, contrastados con la oferta presentada según los valores que se citan a continuación:

1. Concurriendo un único licitador, cuando la oferta global sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.
2. Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el computo de la media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que fueran superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación para que, previa audiencia de tres días naturales, aquellos licitadores que han presentado una proposición que incurre en anomalía o desproporcionalidad justifiquen su oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Así como cualquier otro aspecto referente a la capacidad, solvencia económica, financiera y técnica, que se estime necesario.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición

económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Las ofertas desproporcionadas serán rechazadas directamente si se comprueba que no cumplen las obligaciones aplicables establecidas en el convenio colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50001135011982), suscrita el día 25 de junio de 2014, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de 2014, sobre contratación pública.

11.- GARANTIA DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011) el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Texto refundido de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011).

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 156 párrafo 2 con relación al artículo 40.1 del TRLCSP y artículo 17 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, este contrato al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en cinco días, transcurrido el anterior plazo; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP). Cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros se publicará anuncio en el BOP de Zaragoza.

14.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

1.-Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Anuncios publicados en los diarios oficiales.

- Los tributos estatales, municipales y de otra índole que deriven del contrato, incluido el IVA.

- Los de formalización pública del contrato, en su caso.

2.- Asimismo serán por cuenta del adjudicatario los gastos a que haga referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CAPITULO III REGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

15.- CONDICIONES ECONÓMICAS. FINANCIACION DEL CONTRATO.

1-Las tarifas a aplicar por el adjudicatario son las vigentes en la ordenanza fiscal reguladora del servicio.

2- Durante el primer trimestre de cada año, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento documento acreditativo del número de viajeros transportados durante el año anterior.

3-La financiación del contrato será con cargo al presupuesto municipal, consignando el Ayuntamiento ~~anualmente partida presupuestaria suficiente~~ para atender los pagos derivados del contrato.

4-La adjudicación del contrato quedará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017 y futuros ejercicios presupuestarios.

5-El Ayuntamiento abonará mensualmente al contratista la parte proporcional del total importe de la adjudicación, previa comprobación de la correcta prestación del servicio.

6-La prestación del servicio se realizará bajo la supervisión del Ayuntamiento, el cual podrá emanar las instrucciones que estime oportunas en orden a una mejor prestación del servicio.

7- Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario designará una persona que asuma la prestación del objeto del contrato y que actúe como representante suyo ante el Ayuntamiento de Tarazona.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa como responsable y coordinador del contrato a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Servicio Sociales y Sanidad, quien podrá delegar en una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El adjudicatario queda obligado a facilitar su labor mediante su colaboración y prestarle toda la información que éste considere necesaria.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Ayuntamiento a través del responsable/coordinador del contrato.

17.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el Reglamento del Servicio, así como las instrucciones que, en su caso, diere la Administración. Todo ello igualmente de conformidad con la oferta del adjudicatario.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista artículo 215 TRLCSP.

El adjudicatario encargado de la prestación del servicio, además de lo previsto en el capítulo V del Reglamento regulador de la prestación del servicio de trasporte urbano está sujeto al siguiente régimen de obligaciones y derechos.

17.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 301 a 313 del TRLCSP, el contratista queda obligado durante la ejecución del contrato a las obligaciones generales previstas en los arts.279 y 280 TRLCSP, además de las particulares previstas en este pliego.

a) Gastos a cargo del adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario:

1.- Los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

2.- Los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

3.- Los gastos de limpieza y conservación del autobús, del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

4.-Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

b) Obligaciones del adjudicatario

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista artículo 215 TRLCSP.

Además de las obligaciones fijadas en el art. 305 y 280 del TRLCSP, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para desarrollar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en su propuesta de servicio conforme a la memoria presentada (artículo 64.2 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011)).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011) para los supuestos de subcontratación.

- 1 - Poner en funcionamiento y prestar el servicio dentro de los plazos y condiciones estipuladas, prestando el servicio con la continuidad convenida y garantizando el derecho de los usuarios a utilizarlo en condiciones normales y las fijadas reglamentariamente, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- Cuidar del buen orden del servicio.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí, o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art.214 TRLCSP).

- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecuta por una UTE, todas las empresas que la componen responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

.-El contratista está obligado a suscribir, además de los seguros obligatorios y de viajeros, una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por posibles daños personales o materiales causados a terceros como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. En el caso de que en las pólizas se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones correspondientes a los mismos serán abonados directamente por el contratista.

Como mínimo la póliza del seguro de responsabilidad civil será como mínimo de 500.000 €.

.- Adquirir todos los elementos precisos para la puesta en funcionamiento del servicio en las condiciones establecidas en este pliego y ofertadas en la forma y plazos comprometidos, haciendo circular los vehículos por las líneas e itinerarios establecidos en cada momento por la Administración, en el número, horarios y condiciones fijadas en el Pliego.

- El nuevo adjudicatario está obligado a subrogarse en la relación laboral con el personal empleado por la anterior concesionaria en la prestación del servicio, en los términos previstos en el artículo 75. 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, según la redacción dada por el artículo 1.41 de la Ley 9/2013, de 4 de julio. A estos efectos se une a este Pliego relación de dicho personal, categoría, antigüedad y retribuciones, así como Convenio Colectivo Provincial aplicable al sector.(ANEXO IV).

- En cualquier caso, todo el personal que el adjudicatario destine a la explotación del servicio tendrá relación laboral única y exclusivamente con el adjudicatario, sin que exista vinculación laboral o de otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo a cargo del adjudicatario todas las indemnizaciones y responsabilidades a que pudieran tener derecho los trabajadores por resolución o extinción de sus respectivos contratos de trabajo.

- Abono de salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y el que de éste derive, como el pago de los seguros sociales de carácter obligatorio y de las primas que amparan la responsabilidad civil frente a terceros.

- El adjudicatario está obligado a disponer de unas instalaciones necesarias y suficientes para mantenimiento, reparación y guarda del vehículo adscrito al servicio, así como de un lugar idóneo para el lavado, desinfección de aquellos desde el comienzo del servicio. El ofertante deberá explicitar en su oferta el lugar donde se ubicarán las instalaciones.

Las instalaciones auxiliares de taller dispondrán de maquinaria y herramientas adecuadas necesarias para poder efectuar el mantenimiento de los vehículos afectos al servicio. Contará con un vehículo –taller para la reparación urgente de averías.

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los elementos materiales para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refieren los puntos anteriores.

- Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios cumpliendo estrictamente las obligaciones técnicas (revisiones, ITV, etc.), así como las condiciones de índole higiénica sanitarias que en todo transporte colectivo de viajeros son exigibles, manteniendo el interior y exterior de los vehículos en el mejor estado estético posible. Todo eso de acuerdo con las normas legales de aplicación a la materia.

Deberá informar al Ayuntamiento del mantenimiento realizado.

- Reparación a su costa de todo tipo de averías ordinarias del autobús municipal puesto a disposición del servicio sin que esto implique modificación al alza del precio anual por déficit del servicio.

Se consideran averías ordinarias las propias del mantenimiento obligatorio, revisiones anuales, cambios de aceite, ruedas, ITV, electricidad, caja de cambios, repuestos, mobiliario interior, etc...En caso de duda de la calificación de avería ordinaria o extraordinaria se estará a lo que informe el Servicio Técnico Oficial del vehículo municipal.

- Mantener en 8 años la antigüedad máxima de cada vehículo de reposición.

1

- 1.- Cualquier incorporación o sustitución de los bienes adscritos al servicio así como cualquier variación en itinerarios a realizar deberá ser previamente aprobada por la Administración, en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

- No enajenar los bienes adscritos al servicio sin previa autorización de la Administración.

- Adquirir y asegurar los vehículos sujetos al servicio.

- Asumir los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan en el material móvil.

- Tener a disposición de los usuarios, en los lugares que se determinen, libros de reclamaciones con el efecto de que puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

- Admitir y utilizar en exclusiva los títulos de transporte emitidos o autorizados por la Administración, y someterse inexcusablemente al sistema de control de cancelación manual o de las máquinas canceladoras y/o expendedoras.

- Llevar a cabo las modificaciones de la red o, en su caso, de vehículos, indicadas por la Administración, conforme las necesidades del servicio.

- Facilitar al Ayuntamiento toda cuanta información requiera respecto del funcionamiento del servicio, de la forma y modo solicitado. Mensualmente se aportarán los ingresos obtenidos y los viajeros transportados con la desagregación máxima necesaria para que el control sea eficaz a juicio del Ayuntamiento.

- Aplicar las tarifas aprobadas por la Administración y aceptar, igualmente, las bonificaciones que se pudieran ordenar en materia de política social.

- Retirar a los usuarios, por parte de los servicios de inspección adjudicatario u otros que corresponda, de aquellos títulos de viaje, carnés, billetes, etc. que fueran o pudieran ser usados de forma fraudulenta, así como cobrar las multas y sanciones que estuvieran establecidas por viajar sin billete que no le corresponda, o cualquier otro tipo de infracción cometida. Será obligación del adjudicatario, no obstante, la comunicación a la Administración de las incidencias recogidas en este párrafo que se produzcan.

- Disponer en un radio de máximo de 30 km. de instalaciones adecuadas para el aparcamiento y estacionamiento y mantenimiento de los vehículos, con aquellas instalaciones auxiliares necesarias, así como de un lugar adecuado para su lavado, desinfección y limpieza. La distancia se entenderá como la medida existente entre el Ayuntamiento y las instalaciones. Deberá justificarse adecuadamente la disponibilidad de las mismas en la documentación presentada por el licitador.

- Disponer de un vehículo-taller para actuaciones urgentes durante el servicio.

- Igualmente será por cuenta del adjudicatario instalar, actualizar, modificar, mantener, explotar y conservar en perfecto estado todas las paradas incluyendo postes señalizadores de paradas y marquesinas.

- Disponer de medios para la atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.), y puntos de información donde se puedan efectuar reclamaciones, solicitar información sobre el servicio, así como de cualquier otra circunstancia referida a la prestación del servicio que sea de interés para el ciudadano.

- Todo el personal que utilice el adjudicatario en relación directa con el público deberá estar perfectamente uniformado.

- Obligación de seleccionar a los empleados destinados a la prestación del servicio, procurando la contratación preferente con desempleados.

- El adjudicatario se someterá a la auditoria que pueda efectuar anualmente la Corporación o persona o entidad que esta designe corriendo el contratista con los gastos de dicha auditoria. Asimismo, deberá presentar al cierre de cada ejercicio Memoria Anual que contendrá la descripción pormenorizada de la red vigente en cada momento, evaluando su efectividad contrastada con datos y parámetros técnicos de la explotación y su rendimiento económico. Dicha Memoria incluirá datos de Actividad y Oferta (kms. Rodados, mantenimientos realizados, incidencias, averías, etc...), e Información Económica (recaudaciones, costes de explotación, inversiones), así como un capítulo sobre la evolución y mejora del servicio.

- Asumir los costes que se deriven del incumplimiento de las obligaciones tributarias, y/o socio-laborales que se puedan imputar al Ayuntamiento como empresario principal.

- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En especial, el adjudicatario y su personal está obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto, el adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pueda incurrir.

- Realización de una campaña anual en varios medios de comunicación que promocióne el uso del autobús urbano.

c) Derechos del Adjudicatario

La empresa adjudicataria dispondrá, además de los derechos establecidos con carácter general en la legislación vigente, los siguientes derechos:

1

2 1.- Proponer aquellas modificaciones que considere convenientes para una mejor explotación del servicio.

2.- Utilizar por el servicio público objeto del contrato de las superficies de calzada de las vías públicas correspondientes, siendo responsable de los daños que se causen por descuido o negligencia en las vías, mobiliario urbano, señales e instalaciones en la vía pública.

3.- Recibir los pagos mensuales correspondientes a los servicios prestados, tal como se recoge en este Pliego.

4.- Gestionar el cobro de tarifas correspondientes a los viajeros en los términos que se establecen el presente Pliego y percibir el abono del precio del transporte por parte de los usuarios, con sujeción a las tarifas autorizadas por la Administración.

5.- Salvo en los casos previstos en el Pliego no se permitirá el aprovechamiento comercial o publicitario de los vehículos y previa autorización del Ayuntamiento. En todo caso, la que sea autorizada no podrá atentar al buen orden, ni a los derechos fundamentales, básicos y esencial de la ciudadanos, quedando prohibida la publicidad discriminatoria o vejatoria para cualquier colectivo o la que atente a la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Potestades de la Administración.

La administración concedente, además de las prerrogativas previstas en el artículo 210 del TRLCSP, ostentará las siguientes potestades:

1

1 1.- Ordenar las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa o indirecta del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Establecer los servicios mínimos obligatorios a prestar por el adjudicatario en caso de huelga de sus empleados.

5.- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

6.- Suprimir el servicio, en los supuestos legalmente previstos.

1

2 7.- Poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del Contrato, incluida la posibilidad de efectuar una auditoría anual respecto las cuentas en la prestación del servicio.

e) Deberes de la Administración.

La Administración contratante está obligada a:

1 1.- Abonar el pago del precio del contrato en la forma prevista en este pliego y en la legislación aplicable.

2.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente y, en especial, el respaldo para el libre ejercicio de sus derechos exclusivos.

3.- Garantizar que se ejecute la señalización, tanto horizontal como vertical, de las paradas del servicio, de forma que los autobuses puedan arrimarse a las aceras para el acceso y bajada de los usuarios.

4.- En su caso, de resultar necesario, modificar el Reglamento de uso del servicio de transporte público urbano de viajero por carretera.

5.- Establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio público de transporte urbano por autobús dentro del término municipal

6.- Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento en la forma regulada en el art. 283 del TRLCSP.

7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la servicio al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

8.- En cuanto al cumplimiento y efectos del contrato, se estará a lo dispuesto en los arts.283, 284 y 285 TRLCSP.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

No tendrán tal consideración, las observaciones, advertencias que la Administración municipal, a través del responsable del contrato, haga verbalmente a su adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se dé carácter de apercibimiento o amonestación, en cuyo caso constará por escrito, sin previa audiencia del adjudicatario.

Las penalidades por incumplimiento que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución de contrato, requerirá la tramitación de un procedimiento con audiencia al adjudicatario por diez días.

La resolución penalizadora, si esta consistiera en multa, irá acompañada de la correspondiente liquidación para ser abonada dentro del período de voluntaria que figure en la misma. En caso de que no fuera satisfecha, bien se descontará del precio a satisfacer al contratista o bien se imputará a la fianza definitiva, si constara constituida en metálico; estando obligado el contratista a su reposición en el plazo de 10 días y, sin perjuicio de la apertura del procedimiento ejecutivo en vía de apremio.

18.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA, CONDICION ESENCIAL EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

A. PERSONAL DEL SERVICIO

1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

4- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. En su mayor parte este personal deberá estar

previamente contratado por la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Tarazona no tendrá ninguna intervención en su selección.

5-La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

6. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la servicio de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

7. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

8. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

9. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente y expresamente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

2.- Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3.- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

4.- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

5.- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

6.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas, y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f) Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión,

únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

7.- Datos y requisitos para el pago de las facturas.

1. Las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (LA LEY 1812/2003), modificado por el RD 87/2005 de 31 de enero (LA LEY 165/2005), tal y como prevé el art. 7 RGLCAP (LA LEY 1470/2001). Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el período de tiempo al que se corresponde.

Trimestralmente se acompañará a la factura correspondiente los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

2. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33.^a del TRLCSP (LA LEY 21158/2011), introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (LA LEY 2190/2013), se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de contabilidad, ubicado en...
- Órgano de contratación: (se indicará el que corresponda en cada contrato).
- Destinatario de la factura: (se indicará el que corresponda en cada contrato).

C. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET (LA LEY 1270/1995), haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

19.- SUBROGACIÓN

No procede en esta contratación la subrogación de personal del anterior adjudicatario como ha manifestado en el expediente, y por lo tanto tampoco en aplicación del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, suministrar la información pertinente.

CAPITULO V – REGIMEN SANCIONADOR

20.- INFRACCIONES.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se cause en el funcionamiento del servicio o en el público en general.

1

20.1.- Incumplimientos leves. Se consideran como tales:

1

- 1 a) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación de servicios, siempre que se subsane la falta dentro del plazo de una semana, desde que se le haya comunicado la misma.
- b) No llevar en lugar visible del vehículo el número de línea de que se trata para el transporte urbano.
- c) La descortesía del personal del contratista con funcionarios municipales o con los usuarios.

- d) No pasar la ITV a los vehículos.
- e) Abandonar un operario el servicio hasta 10 minutos.
- f) La imperfección, no reiterada durante el transcurso de mes, en la prestación de los servicios, siempre que no se repita más de seis veces a lo largo del año.
- g) La demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.
- h) Los incumplimientos, que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio de la Administración concedente.
- i) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para los vehículos de que se trate, salvo que dicha infracción deba considerarse como muy grave.

Estos incumplimientos serán penalizados con apercibimiento y multa de 600 €.

20.2.-Incumplimientos graves. Se reputarán como tales:

- 1
- 2
 - a) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o en parte del personal encargado de la prestación de los servicios si no se corrige en un plazo desde una semana hasta un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
 - b) La realización de transporte con vehículos ajenos sobre los que se tengan las condiciones de disponibilidad legalmente exigibles.
 - c) La percepción por el contratista o su personal de cualquier tipo de remuneración, canon o merced de los particulares usuarios de los servicios, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento.
 - d) La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.
 - e) La sucesión de tres incumplimientos leves en los últimos 12 meses.
 - f) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente Pliego, en la oferta del adjudicatario, el Reglamento Municipal del Servicio y demás normativa aplicable, salvo que tuviera el carácter de muy grave, de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.
 - g) La imperfección en la prestación del servicio desde más una hasta cinco veces al mes o desde más de seis hasta dieciocho veces al año.
 - h) El reiterado incumplimiento no justificado superior a quince minutos de los horarios de salida en las cabeceras de las líneas. A efectos de lo previsto en este punto se considerará que existe reiteración cuando se produzcan más de dos retrasos en el plazo de

una semana o más de cinco en el periodo de un mes en sucesivas expediciones con el mismo horario.

i) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como no poner las mismas en conocimiento del Ayuntamiento.

j) El incumplimiento del régimen tarifario.

k) La obstrucción por el gestor de las tareas de control y fiscalización que debe ejercer el Ayuntamiento, cuando no sea clasificada de muy grave.

l) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos a los servicios, salvo que tuviese el carácter de muy grave, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

m) La reiteración de dos o más faltas leves en un periodo de seis meses.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que serán multa comprendidas entre los 601 € y los 1.000 €.

20.3.- Incumplimientos muy graves. Se consideran muy graves:

- 1 a) El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en este Pliego, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento Municipal del Servicio y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo.
- 2
- 3 b) Incumplimiento reiterado por el gestor de la normativa en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, así como de las obligaciones económicas derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Seguridad Social de los empleados.
- 4
- 5 1 c) El cobro de tarifas por los servicios prestados diferentes a las aprobadas por el Ayuntamiento
- 6 1 d) Ceder, la totalidad o parte sustancial de los servicios objeto de contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- 7 1 e) Las interrupciones prolongadas o suspensiones reiteradas en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este pliego, o aun concurriendo si no se cumple lo demás previsto en este pliego.
- 1 f) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos a los servicios,



siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.

8

1 g) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios que sean procedentes, de acuerdo con el contenido del presente pliego y la normativa vigente.

9

1 h) La inobservancia continuada de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

10

1 i) El incumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad de datos personales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse para el adjudicatario.

11

1 j) La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.

12

1 k) La demora en la puesta en marcha del servicio en el plazo comprometido.

13

1 l) La falta de contratación de pólizas de seguros que garantice, en cuantía suficiente, las responsabilidades a que se refiere este Pliego. Y la no suscripción de los seguros que haya obligación de realizar.

14 m) La imperfección en la prestación de algún servicio más de cinco veces al mes o dieciocho veces al año.

n) El retraso o interrupción de algún servicio por más de nueve horas al mes o veinticuatro al año.

o) La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes a partir de la comunicación del incumplimiento.

p) La realización de tráficós no previstos en la servicio, considerándose incluidos en la misma la admisión o bajada de viajeros en los puntos de parada no autorizados.

k) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

r) La prestación de servicios utilizando vehículos cuyas condiciones técnicas no permitan asegurar el adecuado funcionamiento de los mismos.

1

2 s) El abandono del servicio o la paralización de los servicios de la misma sin el consentimiento de la Administración.

t) La no reposición, dentro del plazo de diez días de la fianza depositada para el caso de que hubiese quedado disminuida, por haberse aplicado a su cargo el pago de las sanciones económicas impuestas.

u) La omisión de información obligatoria al Ayuntamiento o la aportación de datos falsos que encubran irregularidades en el servicio.

v) La concurrencia de dos incumplimientos graves.

Estos incumplimientos podrán penalizarse con multas que estarán comprendidas entre los 1.001€ a 3.000 €.

4.- Gradación de las multas:

La cuantía de las multas que se impongan, dentro de los límites establecidos anteriormente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

5.- Cuando la infracción cometida trascienda lo ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

21. NORMAS COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones a utilizar por los usuarios del servicio.

La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los elementos de funcionamiento del servicio para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, facilitando a la Administración la autorización para acceder vía telemática a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

22. MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos establecidos en el artículo 282 del TRLCSP, siempre que concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I TRLCSP (arts. 105-108).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCS, a continuación se definen modificaciones que pueden llevarse a cabo:

- El Ayuntamiento podrá modificar el contrato en el caso de desarrollo de nuevos sectores urbanísticos, de puesta en funcionamiento de inmuebles o instalaciones destinados

a servicios públicos básicos (sanitarios, educativos, etc) u otros servicios con una importante repercusión social y cualquier otra admitida por la legislación contractual.

En algunos casos puede ser necesario modificar el itinerario, entre otras circunstancias por la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras o por motivo de tráfico, como por ejemplo: cambios en el sentido de la circulación, nueva ordenación del tráfico, etc.

Así mismo, por razones de interés público, en determinados supuestos, cabe la supresión o creación de líneas. La empresa concesionaria estará obligada a aceptar las variaciones del servicio que no alteren sustancialmente las condiciones establecidas, de acuerdo a las condiciones previstas en la cláusula correspondiente a las condiciones económicas este pliego. El Ayuntamiento podrá proponer por razones de interés público modificar las características del servicio contratado, introduciendo modificaciones de cantidad, calidad, tiempo o lugar que se estimen pertinentes.

Si por circunstancias de tipo estacional o de cualquier otro carácter fuera aconsejable la variación del servicio, esta medida no podrá realizarse sin la previa autorización del Ayuntamiento y en las condiciones que éste estipule.

No tendrán la consideración de modificación de contrato, las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de tráfico a causa de obras y diferentes tipos de actos en la vía pública (cabalgatas de reyes, procesiones de Semana Santa, ferias, carreras, fiestas de barrio, etc.).

En casos de fuerza mayor del art. 231 la Administración podrá disponer de la flota de autobuses adscritos al servicio y de sus conductores para realizar evacuaciones de población u otros servicios de Protección Civil, sin perjuicio de restablecer, en su caso, el equilibrio económico en los términos del apartado 5 del art. 283 de la LCSP.

En todo caso, las modificaciones del contrato no podrán exceder del 20 % precio de adjudicación del contrato.

Dichas modificación se llevarán a cabo por un procedimiento abreviado y sumario, en los siguientes términos:

- Propuesta de la Unidad Gestora
- Conformidad del adjudicatario.
- Informe jurídico
- Fiscalización por la Intervención Municipal
- Aprobación por el Órgano de Contratación.

2. Para las modificaciones no previstas en este Pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones se llevarán a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 Y 286 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 224, 225, 287 y 288 de la citada norma.

Obligación de continuidad del servicio: Dado el carácter de servicio público de este servicio, tanto en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta que haya otorgado nueva contratación, especialmente en el caso del vencimiento del plazo de la servicio, sin que este plazo sea superior a lo determinado en la cláusula sobre duración.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. Causas de la extinción y resolución del contrato.

El contrato puede extinguirse, además de lo establecido en el art. 286 del TRLCSP, y en el artículo 82 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, las siguientes:

1

2 a) Cumplimiento del plazo para el que se ha otorgado el contrato.

b) Supresión del servicio por razones de interés público, mediante las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

c) La muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, cuando los herederos o bien los trabajadores de la empresa contratada no soliciten la transferencia del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

d) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de la empresa gestora cuando imposibilite la prestación del servicio. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.

e) El mutuo acuerdo entre el contratista y la Administración.

f) El incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, de las obligaciones contractuales esenciales, considerando obligaciones esenciales del contrato:

- Mantenimiento de los requisitos de capacidad profesional y capacidad económica previstos en la legislación vigente.
- La realización del servicio.
- Reparar las averías ordinarias a su cargo sin coste económico alguno para el Ayuntamiento y extraordinarias asumidas en su propuesta por el adjudicatario.
- La prestación del servicio de acuerdo con los tránsitos autorizados.
- El respeto de los puntos de parada establecidos, así como itinerarios, horarios y tarifas, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- La realización del número de expediciones establecidas en el contrato

- No aportar o falsear las hojas de ruta.
- La manipulación o sustitución del billete usado o su supresión por parte de la empresa.
- La utilización de los autobuses objeto del contrato para otras actividades distintas al objeto de este servicio, salvo consentimiento expreso de la autoridad titular.
- Las previstas en la cláusula nº 18 de este pliego.

Por otra parte, la Administración podrá declarar resuelto el contrato, sin derecho a indemnización alguna, en los supuestos de:

- No haber iniciado la explotación del servicio en un plazo de un mes después de la adjudicación, y con las condiciones establecidas en el contrato
- El abandono total o parcial del servicio sin causa justificada durante diez días seguidos, quince días no consecutivos en el transcurso de mes, o treinta días no consecutivo en el transcurso de un año.
- Las previstas en la cláusula nº 18 de este pliego.

2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

1

3. Prestación municipal directa del servicio.

El Ayuntamiento, por interés público, podrá acordar en cualquier momento la prestación municipal directa del servicio mediante el abono al adjudicatario de una indemnización por la privación del disfrute de los años que al servicio resten.

Para fijar esta indemnización se tendrá en cuenta los beneficios líquidos obtenidos por el adjudicatario en los últimos años de explotación y se tomará como valor de la empresa el valor actual de los beneficios previsibles deducidos de la experiencia adquirida y de las coyunturas previsibles durante el número de años que resten a la servicio, debiéndose entregar al adjudicatario el valor actual de las anualidades que resulten.

4- Control, inspección y seguimiento del servicio.

El Ayuntamiento controlará la prestación del servicio y, a tal efecto, podrá inspeccionar en cualquier momento, instalaciones, locales, vehículos y cualquier elemento afecto al servicio, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se imponen al adjudicatario. Asimismo en cualquier momento les serán facilitados cuantos documentos y datos se precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios: medios personales, materiales, financieros, contables y sociales.

El Ayuntamiento podrá solicitar durante el proceso de evaluación de las diferentes propuestas precio a la adjudicación una visita a las instalaciones propuestas por el licitador con el fin de evaluar correctamente su situación y características.

Se vigilará el cumplimiento de horarios, kilometraje realizado, itinerarios, paradas, seguridad del servicio, limpieza del material, relación de la empresa y sus empleados con el público, autenticidad del billete expedido y cualquier otro elemento que pueda implicar el incumplimiento de las bases de los pliegos que rigen este servicio.

A la vista de los informes que se emitan por los técnicos que designe el Ayuntamiento, derivados de las inspecciones realizadas, se determinarán las correcciones que se consideren oportunas respecto a la organización y prestación del servicio, las cuales serán obligatoriamente cumplimentadas, previa audiencia, por el adjudicatario de acuerdo con lo dispuesto en este pliego y en la legislación vigente, independientemente de la multa a que de lugar.

Antes de que el adjudicatario comience a prestar el servicio, el Ayuntamiento hará una inspección de todos los elementos adscritos al servicio, para comprobar que se ajusta a las cláusulas del contrato, así como a la proposición que sirvió de base a la adjudicación.

Las revisiones podrán hacerse sin previo aviso, al margen del calendario señalado en la memoria del servicio.

23.- REVERSION.

Una vez finalizado el período de adjudicación, los bienes cedidos para la explotación del servicio revertirán a favor del Ayuntamiento, con las obras e instalaciones que se hayan efectuado, los cuales se hallarán en correcto estado de mantenimiento, conservación y libres de cualquier carga y gravamen.

Durante el año anterior a la reversión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones necesarias para que la reversión se haga en las condiciones mencionadas.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO II ORDENANZA FISCAL Nº 38
ANEXO III ITINERARIOS, HORARIOS PARADAS Y RUTAS
ANEXO IV CONVENIO Y RELACION DE PERSONAL

Diligencia.- La extiendo yo, para hacer constar que, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana de 26 de enero de 2017 de modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de septiembre de 2016 de inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de servicio de transporte urbano de viajeros de Tarazona, (EXP 346/2016), se ha modificado el pliego de cláusulas administrativas particulares incluyendo las variaciones en cuanto al plazo de ejecución del contrato de dos años con posibilidad de prórroga de un año, y el valor estimado del contrato por importe de 164.871,52 € siendo el tipo de licitación de 108.922,37 € IVA incluido al 10%. Se informa que las modificaciones introducidas en este pliego son ajustadas a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación. Se remite este pliego fiscalización previa, y de ser fiscalizado de conformidad se remitirá al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Tarazona, a fecha de firma electrónica
LA JEFE DE SERVICIO DE ADMON. GRAL.
Fdo: Alejandra Aguado Orta

NOTA DE CONFORMIDAD
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo: Ana Rita Laborda Navarro

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: El presente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el EXP 346/2016 procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de servicio de transporte urbano de viajeros de Tarazona, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local _____.